

MEMORÁNDUM: N° 1397 /C

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, correspondiente al 1er Cuatrimestre de 2019.

MAT. : Informa resultado primera evaluación.

SANTIAGO, 09 MAY 2019

DE: SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

A : SRA. MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. el Informe N° 1 de la evaluación preliminar, correspondiente al concurso público del 1er. Cuatrimestre de 2019, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En los puntos 1 y 2, se informa de todas las comunas incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría y sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

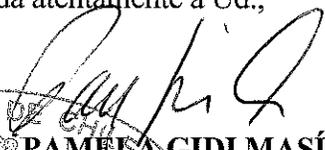
En los puntos 3 y 4 se informa la aprobación de las bases y la apertura de las solicitudes, acto que da cuenta de la no presentación de concursantes.

En los puntos 5, 6 y 7 se informa las observaciones realizadas y las solicitudes excluidas por la Comisión, la cantidad de solicitudes por comuna y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.

En los puntos 8 y 9, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado preliminar del concurso.

En el punto 10, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 9.

Saluda atentamente a Ud.,


PAMELA GIDI MASÍAS
Subsecretaria de Telecomunicaciones


DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones.
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

SANTIAGO, 09 MAY 2019

INFORME N° 1

**EVALUACIÓN 1^{er} CUATRIMESTRE 2019 EN RADIODIFUSIÓN
COMUNITARIA CIUDADANA**

ALCANCE

El presente informe da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana correspondiente al 1^{er} Cuatrimestre de 2019, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.01.2019 se publicó en el Diario Oficial N° 42.254, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 1^{er} Cuatrimestre de 2019, en adelante el concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las comunas, desglosadas por región, que a continuación se indican:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Comunitaria Ciudadana
de Tarapacá	Iquique
de Antofagasta	Antofagasta
de Atacama	Caldera
de Coquimbo	Coquimbo, La Serena, Ovalle, Salamanca
de Valparaíso	Olmué, Puchuncaví (**), Quilpué
Metropolitana de Santiago	Cerrillos, Cerro Navia, Curacaví, El Bosque, Estación Central, Isla de Maipo, Padre Hurtado, Peñalolén, Quilicura
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Graneros, Quinta de Tilcoco, Santa Cruz
del Maule	Curicó, Empedrado, Sagrada Familia, San Clemente
de Ñuble	Bulnes, Niquén (**), San Nicolás
del Biobío	Arauco, Cabrero, Chiguayante, Coronel, Florida, Hualpén, Hualqui, Lebu, Santa Juana, Talcahuano
de La Araucanía	Angol, Collipulli, Ercilla, Padre Las Casas, Pucón, Temuco
de Los Lagos	Calbuco, Maullín, Puyehue-Río Bueno, Queilén-Chonchi-Quellón
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Cisnes
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Punta Arenas

(**) : Concesión de radiodifusión comunitaria ciudadana disponible según lo señalado en el artículo 11° de la Ley N° 20.433 de 2010.

2. Por Resolución Exenta N° 281, de 07.02.2019, publicada en el Diario Oficial N° 42.281, de 15.02.2019, rectificadora por la Resolución Exenta N° 398 de 05.03.2019, publicada en el Diario Oficial N° 42.299, de 08.03.2019, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias para las siguientes comunas:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Comunitaria Ciudadana
de Coquimbo	La Serena, Salamanca
de Valparaíso	Olmué
Metropolitana de Santiago	Cerrillos, Cerro Navia, El Bosque, Estación Central, Padre Hurtado, Peñalolén, Quilicura
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Graneros, Quinta de Tilcoco
del Maule	Curicó, Empedrado, Sagrada Familia, San Clemente
de Ñuble	Bulnes
del Biobío	Chiguayante, Coronel, Hualpén, Lebu, Talcahuano
de La Araucanía	Angol, Collipulli, Padre Las Casas, Temuco
de Los Lagos	Calbuco

3. Por Resolución Exenta N° 349, de 22.02.2019, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. El día 04.04.2019 se realizó la apertura de las postulaciones, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para las siguientes comunas:

Región	Comunas
de Tarapacá	Iquique (107,3 MHz)
Metropolitana de Santiago	Curacaví (107,9 MHz)
de Ñuble	Ñiquén (107,9 MHz)
del Biobío	Florida (107,9 MHz)
	Santa Juana (107,1 MHz)
De Los Lagos	Puyehue-Río Bueno (107,3 MHz)

5. De conformidad con la Resolución Exenta N° 652 de 01.04.2019, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 12° inciso 3°, de las Bases del concurso.

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
CENTRO CULTURAL NUEVO LINCOYAN	47.187	47.188	No presenta certificado emitido por la División de Organizaciones Sociales, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3 del artículo 8 de las Bases Generales.

Observaciones Complementarias:

POSTULANTE	Nº INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	Nº INGRESO O SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
CENTRO CULTURAL, DEPORTIVO, DE CAPACITACIÓN, COMUNICACIONAL, PREVENTIVO DE ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN Y EDUCACIONAL, CEDECPE	44.804	44.805	La Razón Social no coinciden entre Carpeta S3, Rut y Estatuto de Organización Funcional.
COMITÉ DE ACCIÓN SOCIAL CHILOÉ JOVEN	44.552	44.553	El certificado de la División de Organizaciones Sociales, de fecha 22 de marzo de 2018, acompañado a la Carpeta S3, no señala el ámbito de acción. Sin embargo, en el certificado de fecha 22 de marzo de 2018, que remite la DOS, a esta Subsecretaría de Estado, mediante Ingreso Subtel Nº 41743, de 26 de marzo de 2019, indica que el ámbito de acción es comunal, específicamente para la comuna de Castro. En atención a lo anterior, la postulación será excluida ya que la comuna a la que postula es Punta Arenas.
CENTRO CULTURAL NUEVO LINCOYAN	47.187	47.188	No presenta certificado emitido por la División de Organizaciones Sociales, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3 del artículo 8 de las Bases Generales. No acompaña Anexo Nº 5, declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases. No acompaña Anexo Nº 3, declaración jurada, al tenor art. 9º inciso 3º de la Ley Nº 20.433. No acompaña Anexo Nº 4, declaración jurada, al tenor del art. 16º bis, letra b) de la Ley, que designa domicilio. No acompaña Anexo Nº 6, declaración jurada, al tenor del art. 13º de la Ley 20.433.

Por Resolución Exenta Nº 782 de 18.04.2019, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se excluyó del concurso las solicitudes de concesión comunitaria ciudadana presentada por las siguientes postulantes:

ITEM	POSTULANTE	Nº INGRESO SUBTEL	FECHA	COMUNA
1	CENTRO CULTURAL NUEVO LINCOYAN	47.187	01.04.2019	Quilpué
2	COMITÉ DE ACCIÓN SOCIAL CHILOÉ JOVEN	44.552	28.03.2019	Punta Arenas

6. El Concurso Público correspondiente al 1^{er} Cuatrimestre de 2019, en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, quedó establecido por las siguientes comunas y solicitudes:

Región	Comuna	Cantidad de Solicitudes
de Antofagasta	Antofagasta (107,7 MHz)	2
de Atacama	Caldera (107,1 MHz)	1
de Coquimbo	Coquimbo (107,1 MHz)	2
	Ovalle (107,5 MHz)	1
de Valparaíso	Puchuncaví (106,7 MHz)	1
Metropolitana de Santiago	Isla de Maipo (106,3 MHz)	1
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Santa Cruz (107,7 MHz)	1
de Ñuble	San Nicolás (107,7 MHz)	2
del Biobío	Arauco (107,5 MHz)	1
	Cabrero (107,1 MHz)	1
	Hualqui (107,3 MHz)	2
de La Araucanía	Ercilla (107,1 MHz)	1
	Pucón (106,9 MHz)	1
de Los Lagos	Mauñín (107,1 MHz)	1
	Queilen-Chonchi-Quellón (107,9 MHz)	1
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Cisnes (107,3 MHz)	1
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Punta Arenas (107,7 MHz)	1
Total		21

7. Sobre la evaluación:

- 7.1 Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
K_T	Proyecto Técnico
K_E	Requisitos Especiales
K_Z	Cálculos Zona de Servicio
K_X	Límite de la Zona de Servicio (artículo 16 de las Bases Generales).

Puntaje por factor, excepto K_X	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de orden o consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor K_X , el puntaje será cero (0) si la zona de servicio calculada sobrepasa el límite de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de P_T , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de P_T será igual a cero (0).

Dónde:

$$P_T = [32 + 14 * K_Z + 16 * K_T + 4 * K_E] * K_X * K_P$$

$$K_P = ((240 - dp)/180)^{\frac{1}{8}}; \text{ dp: Plazo de inicio de servicio (Artículo 28 de las BG).}$$

Para valores de $dp \leq 60$ el factor K_P será igual a uno (1).

El factor K_P será igual a uno (1) para valores de $dp \leq 60$ y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

7.2 Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

7.2.1 El valor de la intensidad de campo nominal utilizable que define la zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción se define en la siguiente tabla, dependiendo de la población de la(s) localidad(es) en que se encuentre la zona de servicio.

Población localidad(es) (habitantes)	Intensidad de campo
Mayor a 100.000	5.000 $\mu\text{V/m}$ (74 dB $\mu\text{V/m}$)
Mayor a 2.000 y menor o igual a 100.000	2.000 $\mu\text{V/m}$ (66 dB $\mu\text{V/m}$)
Menor o igual a 2.000	500 $\mu\text{V/m}$ (54 dB $\mu\text{V/m}$)

7.2.2 Para realizar el cálculo del contorno que define la zona de servicio, debe considerarse lo siguiente:

7.2.2.1 Utilizar el método de cálculo establecido en la Resolución Exenta N° 4.507, de 22.08.2011 que modifica la Resolución Exenta N° 479 de 1999, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.

7.2.2.2 Un mínimo de dieciocho (18) radiales trazados sobre una carta topográfica escala 1:50.000, uniformemente distribuidos a partir del norte geográfico (0°), en sentido horario, considerando como punto de origen la ubicación del sistema radiante. El perfil topográfico requerido considera la medición de cotas geográficas cada 100 m en la dirección de cada uno de estos radiales.

7.2.2.3 Las curvas de nivel de campo en función de la distancia y de la altura efectiva (h_1) de la antena transmisora, considerando una potencia

radiada de 1 kW y una estadística del 50% del tiempo y 50% de las ubicaciones, contenidas en la Figura 1 del Apéndice 1 de la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.

7.2.2.4 El tipo de trayecto que se considerará será sólo terrestre.

7.2.3 La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.

7.2.4 El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el K_X por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.

7.2.5 En caso de que la postulación sea única para la comuna, se aplica solo el criterio del número 7.2.4 anterior.

7.3 En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13 A de la Ley.

8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos técnicos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Previos y Antecedentes Técnicos de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado parcial de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada comuna, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10ª señala el estado actual (EA) de la solicitud, descrito a continuación:

Pendiente (P) : Solicitud cuyo puntaje final se encuentra pendiente, en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales, o solicitud sin reparos en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales de otro participante para la misma concesión.

9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por comuna del concurso en cuestión:

9.1. COMUNA : Antofagasta - 107,7 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN JUVENIL DESIBELES

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
44.474	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 26.820.	3 BT	KT	0
	El participante no cumple con la restricción de distancia para la ubicación de la planta transmisora, la cual no debe ser mayor a 1 km desde el punto central del correspondiente llamado. La ubicación propuesta se encuentra a 1,72 km del centro.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
44.475	Certificado de antecedentes penales de Dianne Ardiles y Hernán Ardiles exceden el máximo de 30 días. Debe acompañar certificado de antecedentes penales actualizado.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y DE COMUNICACIONES MERYT DE ANTOFAGASTA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
44.797	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
44.798	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Antofagasta (107,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	AGRUPACIÓN JUVENIL DESIBELES	0	2	2	1	1,00	0	P
2	CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y DE COMUNICACIONES MERYT DE ANTOFAGASTA	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN JUVENIL DESIBELES

- El participante informa en el anexo N° 2 de su proyecto técnico una potencia solicitada de 25 watt, sin embargo, el cálculo adjuntado en el CD y las distancias obtenidas son coherentes con uso del valor correcto para este llamado que es de 15 watt. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y DE COMUNICACIONES MERYT DE ANTOFAGASTA

- Sin Observaciones.

9.2. COMUNA : Caldera - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: COMUNIDAD DE AMIGOS NUEVO RENACER

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
44.519	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
44.520	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Caldera (107,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	COMUNIDAD DE AMIGOS NUEVO RENACER	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

COMUNIDAD DE AMIGOS NUEVO RENACER

- En el formulario "Características Técnicas de las Instalaciones", del Anexo N°2, los valores de las pérdidas por lóbulo en el radial 340° y entre los radiales 180° y 280°, son distintos a los utilizados correctamente. Sin embargo, están contenidos en el CD de respaldo de la información.

9.3. COMUNA : Coquimbo - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTAL EL ELYON

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
44.843	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 26.805.	3° BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
44.844	Falta instrumento en que conste la designación del Presidente quien tiene la representación legal.	8 BG	No Cumple	
	Falta declaración jurada de nacionalidad del presidente y del representante designado a efectos del concurso.	8 BG	No Cumple	
	Falta declaración jurada simple en relación a la existencia de capital extranjero.	8 BG	No Cumple	
	Falta acompañar certificado de antecedentes penales, las cédulas de identidad vigente y declaraciones de todos quienes resulten ser directores.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: CLUB DEPORTIVO GABRIELA MISTRAL

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
44.799	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
44.800	No se acompaña certificado de antecedentes penales del presidente: Don Raúl Munizaga Guerrero	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Coquimbo (107,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTAL EL ELYON	0	2	2	1	1,00	0	P
2	CLUB DEPORTIVO GABRIELA MISTRAL	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTAL EL ELYON

- Sin Observaciones.

CLUB DEPORTIVO GABRIELA MISTRAL

- Sin Observaciones.

9.4. COMUNA : Ovalle - 107,5 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL REDENTOR

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
44.802	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
44.803	No hay copia de instrumento que acredite personería de representante legal.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Ovalle (107,5 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	CENTRO CULTURAL REDENTOR	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL REDENTOR

- Sin Observaciones.

9.5. COMUNA : Puchuncaví - 106,7 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL, DEPORTIVO, DE CAPACITACIÓN, COMUNICACIONAL, PREVENTIVO DE ALCOHOLISMO Y DROGACCIÓN Y EDUCACIONAL

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
44.804	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
44.805	Existe inconsistencia en la denominación de la Razón Social, toda vez que existe diferencia entre lo señalado en la portada y anexos, con lo señalado en los Estatutos, Certificado de la Municipalidad de Puchuncaví y el R.U.T., por lo que deberá aclarar esta situación.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Puchuncaví (106,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	CENTRO CULTURAL, DEPORTIVO, DE CAPACITACIÓN, COMUNICACIONAL, PREVENTIVO DE ALCOHOLISMO Y DROGACCIÓN Y EDUCACIONAL	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL, DEPORTIVO, DE CAPACITACIÓN, COMUNICACIONAL, PREVENTIVO DE ALCOHOLISMO Y DROGACCIÓN Y EDUCACIONAL

- Existe inconsistencia en los valores de la distancia de la zona de servicio informados por el concursante, toda vez que los valores señalados en la tabla b) del Anexo N° 2, no coinciden con los valores obtenidos por Subtel, ni tampoco con los señalados en la planilla de cálculo de zona de servicio adjuntada en el CD, no obstante, los valores calculados por Subtel con los parámetros técnicos informados, coinciden con los calculados con la planilla de cálculo de zona de servicio acompañada en el CD.

9.6. COMUNA : Isla de Maipo - 106,3 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN CULTURAL Y SOCIAL ISLA DE MAIPO AVANZA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
44.830	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 26.829.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
44.831	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Isla de Maipo (106,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	AGRUPACIÓN CULTURAL Y SOCIAL ISLA DE MAIPO AVANZA	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN CULTURAL Y SOCIAL ISLA DE MAIPO AVANZA

- Sin Observaciones.

9.7. COMUNA : Santa Cruz - 107,7 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN CIEN POR CIENTO DE VIDA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
44.559	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Existe una discrepancia entre las coordenadas del estudio especificadas en el anexo N° 2 y el archivo .kmz en el CD adjunto.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
44.560	Debe acompañar copia simple de estatuto suscrita ante notario, oficial de Registro Civil o funcionario municipal designado para el efecto por el alcalde, de acuerdo a su forma de constitución prescrita en la ley 19.418.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Santa Cruz (107,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	AGRUPACIÓN CIEN POR CIENTO DE VIDA	0	2	2	1	0,84	0	P

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN CIEN POR CIENTO DE VIDA

- En el Anexo N° 2, Características Técnicas de las Instalaciones, no especifica las pérdidas, pero en la Memoria de Cálculo de Pérdidas si lo hace, siendo éstas las utilizadas en los cálculos.

9.8. COMUNA : San Nicolás - 107,7 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO ARTÍSTICO CULTURAL QUIÑAHUEN

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
44.527	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El domicilio indicado en el Anexo N°2, para el Estudio y Planta Transmisora no corresponde a la coordenada señalada.	3 BT	KT	0
	No se acompaña el catálogo del Transmisor marca Continental Lensa, modelo FMST-500DI, especificado en el Listado de Equipos del Anexo N°2. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir dicho catálogo con sus características técnicas.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
44.528	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL LOS ESCOGIDOS

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
44.529	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
44.530	Los estatutos señalan que el directorio estará compuesto por 5 miembros, sin embargo solo se indican 4.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: San Nicolás (107,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	CENTRO ARTÍSTICO CULTURAL QUIÑAHUEN	0	2	2	1	1,00	0	P
2	CENTRO CULTURAL LOS ESCOGIDOS	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

CENTRO ARTÍSTICO CULTURAL QUIÑAHUEN

- Sin Observaciones.

CENTRO CULTURAL LOS ESCOGIDOS

- Sin Observaciones.

9.9. COMUNA : Arauco - 107,5 MHz

PARTICIPANTE: CLUB DE DEPORTES NAUTICOS AZUL FURIA

N° INGRESO		REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
45.826		No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0
		En el Anexo N° 2, letra e), Datos del arreglo de Antenas, falta especificar el factor de velocidad del cable utilizado.	3BT	KT	0
N° INGRESO		REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
45.827		Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Arauco (107,5 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	CLUB DE DEPORTES NAUTICOS AZUL FURIA	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

CLUB DE DEPORTES NAUTICOS AZUL FURIA

- Sin Observaciones.

9.10. COMUNA : Cabrero - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: CUERPO DE BOMBEROS DE CABRERO

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
44.806	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3º BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
44.807	Falta declaración jurada de nacionalidad y copia simple de cédula de identidad vigente de don Gerardo Moisés Sabag Chavarría	8 BG	No Cumple	
	Falta certificado de antecedentes penales de don Luis Ignacio Aguilera Huaracán.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Cabrero (107,1 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	CUERPO DE BOMBEROS DE CABRERO	0	2	2	1		0	P

OBSERVACIONES:

CUERPO DE BOMBEROS DE CABRERO

- Sin Observaciones.

9.11. COMUNA : Hualqui - 107,3 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA RADIO FM

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
44.521	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	En el catalogo del cable adjunto no aparece la atenuación en dB/m que permita la corroboración de la memoria de cálculo de pérdidas.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
44.522	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN JUVENIL UN MUNDO MEJOR

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
44.523	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
44.524	Copia de estatutos incompleta. El título V señala que regula al presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y directores, sin embargo, sólo llega a la mitad del artículo 47 que sólo señala las atribuciones y deberes del vicepresidente. Además, debe de ser copia simple del original, suscrito por notario, oficial del registro civil o funcionario municipal.	8 BG	No Cumple	
	El Estatuto señala que serán 5 miembros titulares y 5 suplentes, sin embargo, el certificado del secretario municipal señala sólo 6.	8 BG	No Cumple	
	Falta modificación de estatutos.	8 BG	No Cumple	
	Rut ilegible de Marisol del Carmen San Martín Mena. Rut vencido de Fernando Segundo Riffo Fuentes o poco claro. Rut vencido de Fabiola Pascuala Riffo Gaete. Rut vencido de Petronila Pascuala Gaete Owen.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Hualqui (107,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	AGRUPACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA RADIO FM	0	2	2	1	1,00	0	P
2	AGRUPACIÓN JUVENIL UN MUNDO MEJOR	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA RADIO FM

- No especifica teléfono de contacto.

AGRUPACIÓN JUVENIL UN MUNDO MEJOR

- Se observa un error en los valores de pérdidas por lóbulo informados en el anexo N° 2 del proyecto técnico, sin embargo, los datos utilizados en la planilla de cálculo adjunta en el cd son coherentes con el resto del proyecto técnico. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

9.12. COMUNA : **Ercilla - 107,1 MHz**

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN SOCIAL PREMIUM DE EL ESFUERZO

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
44.554	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
44.555	El Certificado de Antecedentes Penales de doña Lucía Cheuquenco Olivares que se acompaña, no es legible el código de verificación.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Ercilla (107,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K_T	K_E	K_Z	K_X	K_P	P_T	EA
1	AGRUPACIÓN SOCIAL PREMIUM DE EL ESFUERZO	0	2	2	1	0,84	0	P

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN SOCIAL PREMIUM DE EL ESFUERZO

- Sin Observaciones.

9.13. COMUNA : Pucón - 106,9 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL Y SOCIAL RENACER DE PUCÓN

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
46.970	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre. El archivo kmz en el CD adjunto no corresponde a la ubicación del estudio.	3 BT	KT	0
		3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
46.971	Debe acompañar una Declaración Jurada de Nacionalidad por cada uno de los Presidentes, Directores, Gerentes, Administradores y Representantes.	8 BG	No Cumple	
	Falta fotocopia de Cédula de Identidad vigente copia simple, y Certificado de Antecedentes Penales de: Manuel Llanquimán, Luis Alfredo Castillo Contreras.	8 BG	No Cumple	
	El certificado N° 141 de la Secretaría Municipal de Pucón señala que el suplente 2 es Hernán Esteban Rojas Puelma, Rut N° 15.554.447-3. Luego el certificado de directorio emitido por el Registro Civil señala que el suplente 2 es Luis Castillo Contreras, y fue emitido el 8 de marzo de 2019. Finalmente acompaña Cédula de Identidad y Certificado de Antecedentes Penales Hernán Rojas Puelma. Debe aclarar quién es el suplente 2.	8 BG	No Cumple	
	Falta declaración jurada simple que indique la existencia o no existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante, suscrita por un Representante de la Sociedad (nombre, Rut, firma). En caso que dicha participación exista, y sea superior al 10%, debe acompañar antecedentes que den cuenta del cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del artículo 9 de la Ley de Prensa. En español o debidamente traducidos y legalizados.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Pucón (106,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	AGRUPACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL Y SOCIAL RENACER DE PUCÓN	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL Y SOCIAL RENACER DE PUCÓN

- Sin Observaciones.

9.14. COMUNA : Maullín - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN CULTURAL, SOCIAL DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN EVANGELISMO EN ACCIÓN

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
44.808	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
44.809	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Maullín (107,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	AGRUPACIÓN CULTURAL, SOCIAL DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN EVANGELISMO EN ACCIÓN	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN CULTURAL, SOCIAL DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN EVANGELISMO EN ACCIÓN

- Sin Observaciones.

9.15. COMUNA : Queilén-Chonchi-Quellón - 107,9 MHz

PARTICIPANTE: CORPORACIÓN DE DESARROLLO CORCOVADO

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
44.525	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3° BT	KT	0
	No se señala en la Memoria de Cálculo de Pérdidas ni en el catálogo con datos suficientes del cable marca Times Microwave System modelo LMR-600, que permita verificar que las pérdidas calculadas por la Subtel concuerden con las especificadas por el participante en su solicitud.	3° BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
44.526	No se acompañan los Estatutos y sus modificaciones.	8 BG	No Cumple	
	No se acompaña cédula de identidad, ni certificados de antecedentes penales de doña Claudia Meneses Zenteno	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Queilén-Chonchi-Quellón (107,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	CORPORACIÓN DE DESARROLLO CORCOVADO	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

CORPORACIÓN DE DESARROLLO CORCOVADO

- Sin Observaciones.

9.16. COMUNA : Cisnes - 107,3 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y ARTÍSTICA PIQUETEROS

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
44.442	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0
	No es posible verificar la Memoria de Cálculo de Pérdidas, ya que el valor de atenuación de cable por metro calculado por Subtel (0,072 dB), es distinto al indicado por el postulante (0,051 dB)	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
44.443	Falta copia simple de Cédula de Identidad vigente de Giannina Nicole Valdés Palavecino, ya que se encuentra vencida al 04.01.2019.	8 BG	No Cumple	
	Falta copia simple del RUT de la postulante.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Cisnes (107,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y ARTÍSTICA PIQUETEROS	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y ARTÍSTICA PIQUETEROS

- Sin Observaciones.

9.17. COMUNA : Punta Arenas - 107,7 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN CULTURAL DEL DESARROLLO ARTÍSTICO Y MUSICAL LA NUEVA AURORA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
44.861	Sin Reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
44.862	En los Estatutos presentados, en el artículo 21 establece que, "el Centro será dirigido y administrado por un directorio compuesto por 5 miembros titulares elegidos por un período de dos años en", y en el certificado y Acta de Constitución presentados, se señalan 3 directores. Se requiere aclarar.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Punta Arenas (107,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	AGRUPACIÓN CULTURAL DEL DESARROLLO ARTÍSTICO Y MUSICAL LA NUEVA AURORA	2	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN CULTURAL DEL DESARROLLO ARTÍSTICO Y MUSICAL LA NUEVA AURORA

- Sin Observaciones.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado preliminar del concurso en cuestión:

RESULTADO DEL INFORME N° 1

Región	Comuna	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 ^{er} Informe	Estado 1 ^{er} Informe	Resultado 1 ^{er} Informe
de Antofagasta	Antofagasta (107,7 MHz)	AGRUPACIÓN JUVENIL DESIBELES	44.474	0	P	Pendiente
		CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y DE COMUNICACIONES MERYT DE ANTOFAGASTA	44.797	0	P	Pendiente
de Atacama	Caldera (107,1 MHz)	COMUNIDAD DE AMIGOS NUEVO RENACER	44.519	0	P	Pendiente
de Coquimbo	Coquimbo (107,1 MHz)	IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTAL EL ELYON	44.843	0	P	Pendiente
		CLUB DEPORTIVO GABRIELA MISTRAL	44.799	0	P	Pendiente
	Ovalle (107,5 MHz)	CENTRO CULTURAL REDENTOR	44.802	0	P	Pendiente
de Valparaíso	Puchuncaví (106,7 MHz)	CENTRO CULTURAL, DEPORTIVO, DE CAPACITACIÓN, COMUNICACIONAL, PREVENTIVO DE ALCOHOLISMO Y DROGACIÓN Y EDUCACIONAL	44.804	0	P	Pendiente
Metropolitano de Santiago	Isla de Maipo (106,3 MHz)	AGRUPACIÓN CULTURAL Y SOCIAL ISLA DE MAIPO AVANZA	44.830	0	P	Pendiente
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Santa Cruz (107,7 MHz)	AGRUPACIÓN CIEN POR CIENTO DE VIDA	44.559	0	P	Pendiente
de Ñuble	San Nicolás (107,7 MHz)	CENTRO ARTÍSTICO CULTURAL QUIÑAHUEN	44.527	0	P	Pendiente
		CENTRO CULTURAL LOS ESCOGIDOS	44.529	0	P	Pendiente
del Biobío	Arauco (107,5 MHz)	CLUB DE DEPORTES NAUTICOS AZUL FURIA	45.826	0	P	Pendiente

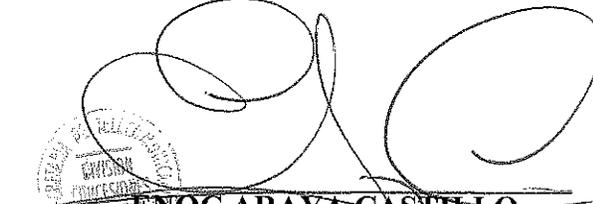
Región	Comuna	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 ^{er} Informe	Estado 1 ^{er} Informe	Resultado 1 ^{er} Informe
	Cabrero (107,1 MHz)	CUERPO DE BOMBEROS DE CABRERO	44.806	0	P	Pendiente
	Hualqui (107,3 MHz)	AGRUPACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA RADIO FM	44.521	0	P	Pendiente
		AGRUPACIÓN JUVENIL UN MUNDO MEJOR	44.523	0	P	Pendiente
de La Araucanía	Ercilla (107,1 MHz)	AGRUPACIÓN SOCIAL PREMIUM DE EL ESFUERZO	44.554	0	P	Pendiente
	Pucón (106,9 MHz)	AGRUPACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL Y SOCIAL RENACER DE PUCÓN	46.970	0	P	Pendiente
de Los Lagos	Maullín (107,1 MHz)	AGRUPACIÓN CULTURAL, SOCIAL DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN EVANGELISMO EN ACCIÓN	44.808	0	P	Pendiente
	Queilén-Chonchi-Quellón (107,9 MHz)	CORPORACIÓN DE DESARROLLO CORCOVADO	44.525	0	P	Pendiente
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Cisnes (107,3 MHz)	AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y ARTÍSTICA PIQUETEROS	44.442	0	P	Pendiente
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Punta Arenas (107,7 MHz)	AGRUPACIÓN CULTURAL DEL DESARROLLO ARTÍSTICO Y MUSICAL LA NUEVA AURORA	44.861	100	P	Pendiente

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer a la Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, 1 resolución que declara desierto el concurso público para las comunas sin postulantes.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

Por orden de la Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones



ENOC ARAYA CASTILLO
Jefe División Concesiones

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión



MLE/FSS/RAG/WMC/JAA/JEA/KCS/RDC/rdc.